



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-A-MDE/LC

Echarati, 09 de Enero del 2025.

VISTOS:

El Expediente Administrativo con Registro N° 016700, sobre Reconocimiento de Organización Comunal, Concejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de Rosario Central, presentado por el Sr. **Hernán Baca Laime**, en calidad de Presidente de Asamblea, **Informe N° 724-2024-DATMAS-GMA-MDE/RTL**, de la División de Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, **Informe N° 0729-2024-DJRC-GMA-MDE/LC**, de la Gerencia de Medio Ambiente, **Informe N° 1793-2024-OAJ-MDE-LC/NEE**, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Reconocimiento Organización Comunal, Concejo Directivo y Fiscal de JASS, **Informe N° 007-2025-GM-MDE/LC**, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "**Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa**"; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "**Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)**"; concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, al señalar: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el último párrafo del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "**Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: (...) 2. Servicios Públicos, 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud; asimismo, el artículo 80°, numeral 4.2) del citado texto legal, establece que son funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud: "Proveer los servicios de saneamiento rural (...)**";

Que, sobre la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, el numeral 14.3 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la Ley Marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, modificado por Decreto Legislativo N° 1620, señala: "**(...) Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas (...)**";

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, concretamente el numeral 10.2 establece: "**En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1) Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento; 2) Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento (...); 6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**";

Que, sobre la Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento en el ámbito rural, el mencionado TUO del Reglamento antes citado, en el artículo 20°, numeral 20.1, señala: "**Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales**". Así, también en el numeral 20.2 establece: "**Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la SUNASS**";

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-A-MDE/LC

Que, la **Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA**, que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, en su artículo 5°, numeral 5.1.4 señala: "(...) **Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (Modelo 2) y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales**";

Que, mediante la **Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento**, modificado por Decreto Legislativo N° 1240, se declaró a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0323-2022-A-MDE/LC**, de fecha 17/06/2022, en su artículo primero, se resuelve: **RECONOCER**, con eficacia anticipada a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de **Rosario Central** - **JASS ROSARIO CENTRAL (Zonal Ivochote)**, del distrito de Echarati, provincia de La Convención y departamento de Cusco (...);

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro N° 016700, de fecha 12/11/2024, presentado por el **Sr. Hernán Baca Laime**, en calidad de Presidente de Asamblea, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 112.3 del artículo 112° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, solicita el Reconocimiento mediante acto resolutivo de la Organización Comunal, Consejo Directivo y Fiscal de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Rosario Central**;

Que, con **Informe N° 724-2024-DATMAS-GMA-MDE/RTL**, de fecha 18/11/2024, el Responsable de la División de Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento - **Blgo. Reinier Tairo Loayza**, concluye señalando que en mérito al cumplimiento del proceso de elección del Concejo Directivo y Fiscal de la JASS, así como según disposiciones mencionadas en la base legal y después de la evaluación técnica correspondiente, la JASS del Centro Poblado de **Rosario Central**, CUMPLE con todos los requisitos necesarios para emitir la resolución de Alcaldía de reconocimiento del Concejo Directivo de JASS y posterior registro en el libro de organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento, asimismo, refiere que el Concejo Directivo y Fiscal de la **JASS DEL CENTRO POBLADO DE ROSARIO CENTRAL**, rige su vigencia para el periodo comprendido entre el 09/06/2024 hasta el 09/06/2026 y del 09/06/2024 hasta el 09/06/2027 respectivamente, estando integrada conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	RICHARD BENIGNO VIZA CATACORA	43848460
Secretario	INES COLLOMA HUAMAN	43932329
Tesorero	CARMELA PANIURA SOBLETE	24985927
Vocal 1	SIVESTRE SALLO INQUILTUPA	25308179
Vocal 2	BENANCIO CONDORI QUISPE	24989441
Fiscal	CRISTOBAL OSCOBUAMAN LAYME	24966515

Que, con **Informe N° 0729-2024-DJRC-GMA-MDE/LC**, de fecha 25/11/2024, el Gerente de Medio Ambiente - **Ing. David Javier Rozas Carazas**, en atención al documento descrito en el considerando precedente y previa descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la Organización Comunal, Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de **Rosario Central**, para el periodo 09/06/2024 hasta el 09/06/2026 y del 09/06/2024 hasta el 09/06/2027, respectivamente;

Que, con **Informe N° 1793-2024-OAJ-MDE-LC/NEE**, de fecha 02/12/2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - **Abog. Nilo Estrada Espinoza**, previa descripción de los antecedentes e invocando el marco normativo sobre la materia, **OPINA** por la procedencia a la solicitud de emisión de Resolución de Reconocimiento Municipal de la Organización Comunal, Concejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de **Rosario Central**, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe y al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, Concejo Directivo que estará integrado conforme a lo detallado en el **Informe N° 724-2024-DATMAS-GMA-MDE/RTL**;

Que, previa verificación de los antecedentes y en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, mediante el **Informe N° 007-2025-GM-MDE/LC**, de fecha 02/01/2025, el Gerente Municipal - **Econ. Richar Gonzales Llallí**, remite expediente administrativo sobre Reconocimiento de

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-A-MDE/LC

Organización Comunal y Concejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de **Rosario Central**, solicitando al Titular del Pliego la emisión del Acto Resolutivo;



Que, con **Memorándum N° 007-2025-A-MDE/LC**, de fecha 07/01/2025, se dispone la proyección del Acto Resolutivo;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ***“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)”***;

ESTANDO a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Rosario Central**, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de su jurisdicción, por el periodo de dos (2) años, con **eficacia anticipada** al **09 de Junio del 2024** hasta el **09 de Junio del 2026**, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	RICHARD BENIGNO VIZA CATACORA	43848460
2	SECRETARIO	INES CCOLOMA HUAMAN	43932329
3	TESORERO	CARMELA PANIURA SOBLETE	24985927
4	VOCAL 1	SILVESTRE SALLO INQUILTUPA	25308179
5	VOCAL 2	BENANCIO CONDORI QUISPE	24989441

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **FISCAL** del Concejo Directivo de la **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Rosario Central”**, del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, por el periodo de tres (3) años, con **eficacia anticipada** al **09 de Junio del 2024** hasta el **09 de Junio del 2027**, cargo que recae en la siguiente persona:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	FISCAL	CRISTOBAL OSCCOHUAMAN LAYME	24966515

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente, la notificación del presente Acto Resolutivo a la **“Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Rosario Central**.

ARTICULO CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, División del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, y demás órganos estructurados de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GMA
DATMAS
JASS
OTIC
ARCHIVO/2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION CUSCO
Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📺 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI 17



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORÁNDUM N°007-2025-A-MDE/LC

DE : SR. OSWALDO TORRES CRUZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati.

A : ABOG. MARIA ANTONIETA SUPA MIRANDA
Secretaria General- MDE

ASUNTO : PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO

Ref. : Informe N° 560-2024-GM-MDE/LC
Informe N° 007-2025-GM-MDE/LC

FECHA : Echarate, 07 de enero del 2025.



Por medio del presente y en atención al documento de la referencia emitido por el Gerente Municipal, quien realizó la revisión de los informes Técnicos y legales realizados por los responsables de las áreas pertinentes, y haciendo la precisión que la oficina de asesora jurídica opina por la procedencia de la solicitud de la emisión del Acto resolutivo de reconocimiento de Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- JASS, del centro poblado de Rosario Central, de acuerdo a lo señalado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA. Sin embargo, el expediente fue recepcionado erróneamente por la Gerencia Municipal en fecha 04/12/2024, y fue devuelto a este despacho, en fecha 06/01/2025 con Informe N°007-2025-GM-MDE/LC, en ese contexto **SE DISPONE** proyectar el Acto Resolutivo de reconocimiento.

Se adjunta en Anexo el documento de la referencia:

1. Informe N° 007-2025-GM-MDE/LC, a fs. 76.

Acción que deberá dar cumplimiento bajo responsabilidad

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

CC.
ARCHIVO.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

Plaza de Armas s/n www.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 007-2025-GM-MDE/LC

A : SR. OSWALDO TORRES CRUZ
ALCALDE DE LA MDE

DE : ECON. RICAR GONZALES LLALLI
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : SE DEVUELVE EXPEDIENTE

REF. : MEMORANDUM N°671-2024-A-MDE/LC

FECHA : ECHARATI, 02 DE ENERO DE 2025



Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, el cual ha sido recepcionado erróneamente por esta dependencia en fecha 04/12/2024.

Se devuelve el expediente para poder seguir con el trámite administrativo de proyección del acto resolutivo por parte del titular del pliego.

Se adjunta:

- MEMORANDUM N°671-2024-A-MDE/LC en 75 fs.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. Ricar Gonzales Llalli
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE

JUNÍN Y AYACUCHO"

MEMORÁNDUM N°671-2024-A-MDE/LC

DE : **SR. OSWALDO TORRES CRUZ**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati.

A : **ABOG. MARIA ANTONIETA SUPA MIRANDA**
Secretaria General- MDE

ASUNTO : PROYECTAR ACTO RESOLUTIVO

Ref. : Informe N° 560-2024-GM-MDE/LC

FECHA : Echarate, 03 de diciembre del 2024.



Por medio del presente y en atención al documento de la referencia emitido por el Gerente Municipal, quien realizo la revisión de los informes Técnicos y legales realizados por los responsables de las áreas pertinentes, y haciendo la precisión que la oficina de asesora jurídica opina por la procedencia de la solicitud de la emisión del Acto resolutivo de reconocimiento de Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento- JASS, del centro poblado de Rosario Central, de acuerdo a lo señalado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, en ese contexto **SE DISPONE** proyectar el Acto Resolutivo de reconocimiento.

Se adjunta en Anexo el documento de la referencia:

1. Informe N° 560-2024-GM-MDE/LC, a fs. 74.

Acción que deberá dar cumplimiento bajo responsabilidad

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN / CACCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

CC.
ARCHIVO.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

Plaza de Armas s/n www.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati Municipalidad de Echarati Municipalidad de Echarati Distrito de Echarati @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 560-2024-GM-MDE/LC

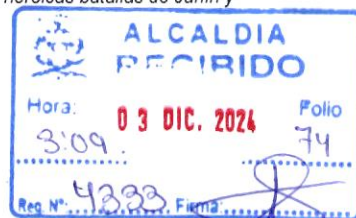
A : SR. OSWALDO TORRES CRUZ
ALCALDE DE LA MDE

DE : ECON. RICAR GONZALES LLALLI
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : RECONOCIMIENTO CONSEJO DIRECTIVO Y FISCAL JASS DEL
CENTRO POBLADO DE ROSARIO CENTRAL

REF. : INFORME N° 1793-2024-OAJ-MDE-LC/NEE

FECHA : ECHARATI, 02 DE DICIEMBRE DE 2024



Mediante el presente, me dirijo a usted, visto el documento de la referencia y anexos, sobre solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo formulado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Rosario Central, para el periodo del 09 de junio de 2024 al 09 de junio de 2026, y el cargo de fiscal por el periodo del 09 de junio de 2024 al 09 de junio de 2027.

La solicitud fue evaluada por la División de Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento a través del Informe n° 724-2024-DATMAS-GMA-MDE/LC, quien concluye que cumple con todos los requisitos necesarios para emitir la resolución de alcaldía de reconocimiento a la organización y posterior registro en el Libro de Organización Comunales, pronunciamiento que fue ratificado y remitido por la Gerencia de Medio Ambiente a través del Informe n° 0729-2024-DJRC-GMA-MDE/LC.

En el ámbito legal, la Oficina de Asesoría Jurídica con documento de la referencia, previo análisis de los antecedentes y de la normativa vigente, opina por la procedencia de la solicitud de emisión de resolución de reconocimiento de la organización comunal, Consejo Directivo y Fiscal.

Contando con los informes favorables de las áreas competentes y en aplicación de la Resolución Ministerial n° 337-2016-VIVIENDA, se remite los actuados a efecto de la emisión del acto resolutivo de reconocimiento a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado de Rosario Central, y el reconocimiento del Consejo Directivo elegido para el periodo del 09 de junio de 2024 al 09 de junio de 2026, y el cargo de fiscal por el periodo 09 de junio de 2024 al 09 de junio de 2027.

Se adjunta:

- INFORME N° 1793-2024-OAJ-MDE-LC/NEE y anexos, en 73 fs.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,

C.C.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Econ. Richar Gonzales Llalli
GERENTE MUNICIPAL

**INFORME N° 1793-2024-OAJ-MDE-LC/NEE**

A : Econ. Richar Gonzales Llalli.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Echarati

DE : Abg. Nilo Estrada Espinoza
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati

ASUNTO : Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Rosario Central.

REFERENCIA : Informe N.º 0729-2024-DJRC-GMA-MDE/LC

FECHA : Echarati, 02 de diciembre de 2024. REG: 1923

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, por el cual, se solicita opinión legal de Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Rosario Central, en mérito a las funciones descritas por el artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 014-2021-CM-MDE/LC, y dentro del plazo estipulado en el artículo 143º del TUO de la Ley N.º 27444, la Oficina de Asesoría Jurídica señala al respecto de lo solicitado:

I. ANTECEDENTES

- 1.2 Mediante Hoja de Envío N° 016700, de fecha 12 de noviembre del 2024 el Presidente de Asamblea de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Rosario Central, Sr. Hernán Baca Laime, solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Rosario Central, para el periodo 09/06/2024 al 09/06/2026 y al fiscal de JASS periodo del 09/06/2024 al 09/06/2027, conforme al siguiente detalle.

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
Presidente (a)	Richard Benigno Viza Catacora.	43848460
Tesorero(a)	Carmela Paniura Soblete.	24985927
Secretario(a)	Ines Ccoloma Huaman.	43932329
Vocal 1	Silvestre Sallo Inquiltupa.	25308179
Vocal 2	Benancio Condori Quispe.	24989441

Así mismo se reconozca al Fiscal de la JASS en mención, por el periodo de tres (3) años, comprendidos del 09/06/2024 al 09/06/2027.

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
Fiscal	Cristóbal Oscocohuaman Layme.	24966515

- 1.3 Mediante Informe N° 724-2024-DATMAS-GMA-MDE/RTL, de fecha 19 de noviembre del 2024, el encargado de DATMAS, Blgo Reiner Tairo Loayza, remite la opinión técnica favorable de Reconocimiento de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Rosario Central, para el periodo 09/06/2024 al 09/06/2026 y al fiscal de JASS periodo del 09/06/2024 al 09/06/2027.
- 1.4 Con Informe N° 0729-2024-DJRC-GMA-MDE/LC, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Gerente de Medio Ambiente de la MDE. Ing. David Javier Rozas Carazas, solicita la emisión de Resolución de Reconocimiento de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Rosario Central, para el periodo 09/06/2024 al 09/06/2026 y al fiscal de JASS periodo del 09/06/2024 al 09/06/2027.

II. ANALISIS

- 2.1. El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Artículo 43 de la Ley N° 27972, señala "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

El Numeral 6 del artículo 113 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al ejercicio del Derecho de Participación señala que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6) Participación a través de Organizaciones Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

- 2.2. Mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes, constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales disponiendo en el artículo 5 numeral 5.1.4 que "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía (Modelo 2) y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes".
- 2.3. Los numerales 20.1 y 20.2 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "20.1 Las organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2 Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son Organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass".
- 2.4. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 111 numeral 1 señala "La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo"
- 2.5. Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- Estatuto para el Funcionamiento de las Organizaciones Comunes que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, señala que se debe cumplir lo siguiente: Artículo 5. Registro: La organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos: a) Acta de Constitución de la Organización Comunal y aprobación de Estatutos b) Acta de aprobación del Padrón de Asociados y elección del Consejo Directivo y el/la Fiscal en Asamblea General c) Copia simple del Libro Padrón de Asociados d) Copia simple de documento nacional de identidad de los integrantes del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la organización comunal denominada "Junta administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) Artículo 18: Requisitos: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: a) Ser asociado de la Organización comunal "Junta administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) b) Ser mayor de edad y contar con documento nacional de identidad c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso d) Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea general.
- 2.6. Con Informe N° 0729-2024-DJRC-GMA-MDE/LC, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Gerente de Medio Ambiente de la MDE. Ing. David Javier Rozas Carazas, solicita la emisión de Resolución de Reconocimiento de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Rosario Central, para el periodo 09/06/2024 al 09/06/2026 y al fiscal de JASS periodo del 09/06/2024 al 09/06/2027, conformado de la siguiente manera:

Consejo Directivo por el periodo de dos (2) años, comprendido del 09/06/2024 al 09/06/2026

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
Presidente (a)	Richard Benigno Viza Catacora.	43848460
Tesorero(a)	Carmela Paniura Soblete.	24985927
Secretario(a)	Ines Ccoloma Huaman.	43932329
Vocal 1	Silvestre Sallo Inquiltupa.	25308179
Vocal 2	Benancio Condori Quispe.	24989441



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
ECHARATI

Así mismo se reconozca al Fiscal de la JASS en mención, por el periodo de tres (3) años, comprendidos del 09/06/2024 al 09/06/2027.

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
Fiscal	Cristóbal Oscohuaman Layme.	24966515

- 2.7. Que, es política de esta gestión municipal, promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios.
- 2.8. Cabe resaltar que la formalización de la aprobación deberá enmarcarse al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda".
- 2.9. El acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrado, en ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas, en el presente caso el reconocimiento de la Organización Comunal del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de Rosario Central, no produce efectos adversos, ni vulnera el derecho de los administrados y/o terceros.
- 2.10 De la revisión de los documentos presentados para el reconocimiento e inscripción del Consejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de Rosario Central, cumple con todos los requisitos exigidos para su reconocimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Estatuto para el Funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan servicio de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, por tanto corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la JASS en mención, así como reconocer a su Consejo Directivo y Fiscal.

III. CONCLUSIONES

Estando a lo expuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** por la procedencia de la emisión de Resolución de Reconocimiento Municipal de la Organización Comunal, Consejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de Rosario Central, con eficacia anticipada al 09 de junio de 2024, en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe, y al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, según al siguiente detalle.

Consejo Directivo por el periodo de dos (2) años, comprendido del 09/06/2024 al 09/06/2026

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
Presidente (a)	Richard Benigno Viza Catacora.	43848460
Tesorero(a)	Carmela Paniura Soblete.	24985927
Secretario(a)	Ines Ccoloma Huaman.	43932329
Vocal 1	Silvestre Sallo Inquiltupa.	25308179
Vocal 2	Benancio Condori Quispe.	24989441

Así mismo se reconozca al Fiscal de la JASS en mención, por el periodo de tres (3) años, comprendidos del 09/06/2024 al 09/06/2027.

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
Fiscal	Cristóbal Oscohuaman Layme.	24966515

IV. RECOMENDACIÓN

- Se emita Resolución de Alcaldía de reconocimiento de Consejo Directivo y Fiscal de la JASS del Centro Poblado de Rosario Central.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente;

Abg. Nilsa Espinoza
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI